

**Expediente n.º:** 195/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Modificación de Crédito

**Fecha de iniciación:** 09/02/2023

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto de 2023, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe *favorable* del Secretario-Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2, del Presupuesto de 2023, en la modalidad de generación de crédito por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

### Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

	Aplicación Progr. Económica		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
1	321	22108	Suministros Escuela Infantil	15.000,00	22.381,72	37.381,72
			<b>TOTAL</b>	0,00	22.381,72	37.381,72 €

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

### Alta en Concepto de Ingresos

	Aplicación económica	Descripción	Euros
--	----------------------	-------------	-------



	Capítulo	Artículo	Concepto-Subconc		
1	4	45	45083	Subvención CCAA: Gastos Corrientes Escuela Infantil	22.381,72 €
				<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>22.381,72 €</b>

**JUSTIFICACIÓN:** Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

